

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso interpuesto por doña Dolores Concepción Acosta Simón contra resolución de este Ministerio fecha 5 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Dolores Concepción Acosta Simón, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y dirigida por el Letrado don Nicanor Pardo González; y de otra, como demandada, la Administración Central—Ministerio de Justicia—, representada y defendida por el señor Abogado del Estado contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado fecha 5 de junio de 1967, que confirmó en alzada el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, denegatorio de la pensión pasiva solicitada por la recurrente, en unión de su hermana, doña María Teresa, como huérfanas del Oficial que fué del Registro de la Propiedad de Becerreá, don Bernardino Acosta Baquero, se ha dictado sentencia en 23 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Concepción Acosta Simón contra Resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de 7 de abril de 1964 y contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que la confirmó en alzada, por las que se le denegó el derecho a percibir pensión pasiva de orfandad por fallecimiento de su padre, Oficial del Registro de la Propiedad de Becerreá, cuyos actos administrativos anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a que le sea concedida la pensión pasiva que le corresponde, como huérfana del Oficial sustituto del Registro de la Propiedad de Becerreá, don Bernardino Acosta Baquero, a lo que condenamos a la Administración, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 104 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1968.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1968 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:

A partir de 1 de abril de 1968: Sargento don Enrique Carabantes Esteban.

A partir de 1 de mayo de 1968: Sargentos don José Méndez Barrán, don Antonio Zarza Martínez y don Jesús Esparza Marín.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales:

A partir de 1 de abril de 1968: Sargento don Pedro Lacámara Manero.

A partir de 1 de mayo de 1968: Sargentos primeros don Jesús López Rafael y don José Zunino Martín, Sargentos don Adolfo Gómez Sevilla, don Ignacio Jiménez Núñez, don Antonio León León, don Antonio López Fernández, don Luciano Sarro Arroyo, don Rafael Fernández Salas, don Diego Vera Pedrique, don Teodoro González García, don José González García, don Lorenzo Rubio Vicente, don Pedro Villanueva González, don José Rovira Garrido, don Francisco Sáez Maestro-Muñoz, don Pedro Frías García, don Julio Álvarez Fernández, don Francisco Zárate Martínez, don Antonio Sastre Rodrigo y don Francisco Moreno Gómez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales:

A partir de 1 de enero de 1968: Brigada don Joaquín Gil Tomás.

A partir de 1 de abril de 1968: Sargento don Felipe Cárdenas Camacho.

A partir de 1 de mayo de 1968: Sargentos don Angel Gómez Herrera, don Emilio López Fuente, don Hermógenes Medina García, don Aurelio Roqueta García y don Antonio Ruiz Parres.

Madrid, 20 de mayo de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pérez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Pérez Martínez, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 10 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Carlos Pérez Martínez, Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.